



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

UAYMA

El pueblo unido, para el bienestar de todos

GACETA MUNICIPAL

*Órgano Oficial de Publicación del
Municipio de Uayma Yucatán*





ÍNDICE DE CONTENIDO

1.- Integrantes del Cabildo.....	3
2.- Acta de la sesión ordinaria del H. ayuntamiento de Uayma.	4 – 5
2.- Código de conducta de las personas servidoras publicas del H. ayuntamiento de Uayma.	6 - 29

26 de noviembre de 2024

Año 1

Numero 01





INTEGRANTES DE CABILDO

C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARÍA ARACELI DEL ROSARIO TAX CEME. SÍNDICA MUNICIPAL.

ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ. SECRETARIO MUNICIPAL

C. GLORIA MARIVEL NAVARRETE COBA. REGIDORA MUNICIPAL

C. WILIAM MARTIN TAX TZUC. REGIDOR MUNICIPAL

Numero de Registro: CJ-DOGEY-GM-000





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE UAYMA, YUCATÁN,
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024-2027.



En el Municipio de Uayma, Yucatán, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día **veintidós del mes de Enero del 2025**, reunidos en el recinto municipal, el Presidente Municipal C.P. **Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Sindica Municipal C. **María Araceli del Rosario Tax Ceme**, Secretario Municipal Arq. **Edwin Humberto Canche Tuz**, la Regidora Municipal C. **Gloria Marivel Navarrete Coba** y el Regidor Municipal C. **William Martin Tax Tzuc**, integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional, a efecto de celebrar la sesión ordinaria de cabildo bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA.

1. Lista de asistencia y verificación legal del quórum. -----
2. Declaración de quórum legal. -----
3. Instalación de la sesión. -----
4. Lectura y, en su caso aprobación del orden del día. -----
5. **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA; YUCATÁN.** -----
6. Asuntos generales. -----
7. Clausura de la Sesión Ordinaria. -----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

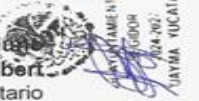
Como primer punto del orden del día, el Arq. **Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal procedió a pasar lista de asistencia de los presentes con el objeto de verificar el quórum legal, por lo que estando presentes la totalidad de los integrantes de este Honorable cuerpo edilicio, el Presidente Municipal C.P. **Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, procedió a declarar la existencia del quórum legal y abierta la sesión ordinaria, con lo anterior se da por desahogada el primer segundo punto del orden del día. -----

En desahogo del tercer punto, el C.P. **Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional, con fundamento en el artículo 56, fracción I, de la Ley de Gobierno de los municipios de Estado de Yucatán, declara formalmente instalada la presente sesión, siendo legales todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

En desahogo del siguiente punto, el Arq. **Edwin Humberto Canche Tuz**, Secretario Municipal, procedió a dar lectura al contenido del orden del día previsto para esta sesión, sometiéndose a aprobación de los integrantes de este cuerpo edilicio, habiéndolo aprobado por **UNANIMIDAD** de todos los presentes, por lo que se dio por desahogado el cuarto punto del orden del día. -----

En cumplimiento al quinto punto del orden del día, en uso de la palabra el C.P. **Wilbert Armin Castillo Eliodoro**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento pone a consideración del H. Cabildo **SOMETER A CONSIDERACIÓN Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN**, siendo que en la exposición de los motivos para la creación de la misma se expone lo siguiente: el presente instrumento normativo tiene por objeto regir la conducta ética y establecer el conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas servidoras públicas adscritas al municipio, sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de las funciones; es por tal motivo se pide se someta a votación correspondiente dicha iniciativa. -----

Realizadas las manifestaciones hechas por parte del Presidente Municipal, el Secretario procedió a solicitud del primero a la toma de votos de los Regidores respecto a **SOMETER A CONSIDERACIÓN**



Gloria Marivel Navarrete Coba
REGIDORA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Edwin Humberto Canche Tuz
SECRETARIO MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Wilbert Armin Castillo Eliodoro
PRESIDENTE MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Edwin Humberto Canche Tuz
SECRETARIO MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



Y, EN SU CASO LA APROBACIÓN POR PARTE DEL HONORABLE CABILDO, EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA; YUCATÁN. Y estos aprobaron por UNANIMIDAD DE VOTOS; por lo que una vez realizada la votación y dado el resultado, se solicita al Secretario Municipal que se continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Desahogados los puntos uno, dos, tres, cuatro y cinco se dio paso al sexto punto que consiste en los Asuntos Generales y al no solicitar el uso de la voz ninguno de los regidores, se dio por concluida la Sesión Ordinaria, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos del día y mes en que se actúa, por lo que se instruyó al Secretario Municipal, levantar el acta para la firma de los intervinientes. Damos fe. -----

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

C.P. WILBERT ARMIN CASTILLO ELIODORO.
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

C. MARÍA ARACELI DEL ROSARIO TAX CEME.
SÍNDICA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARQ. EDWIN HUMBERTO CANCHE TUZ.
SECRETARIO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

C. GLORIA MARIVEL NAVARRÉTE COBA.
REGIDORA MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

C. WILIAM MARTIN TAX TZUC.
REGIDOR MUNICIPAL





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán
2024-2027



CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE UAYMA; YUCATÁN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El presente Código de Conducta tiene por objeto regir la conducta ética y establecer un conjunto de valores y principios que dirijan el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas servidoras publicas adscritas al municipio, sin excepción de su actividad o nivel de encargo, así como las reglas de integridad que les permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación presentada en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN.

Los principios, valores y reglas de integridad de este Código, son de observancia general para las personas servidoras publicas adscritas al municipio, independientemente de su nivel jerárquico, especialidad o categoría; sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen su desempeño.

Por lo que todo servidor público deberá conocerlo y comprometerse a cumplirlo cabalmente durante el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3. CARTA COMPROMISO.

Las personas servidoras publicas adscritas a la administración pública municipal, suscribirán una carta compromiso en la cual dejen constancia que conocen y comprenden el contenido del presente Código de Conducta, asumiendo el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su cargo.

La carta compromiso será definida por el Comité de Ética del municipio, quien establecerá el formato cuando se considere necesario.

ARTÍCULO 4. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Código de Conducta se entenderá por:

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.
Uayma; Yucatán, México.

985 258 0195.

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Gabriela Montemayor
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Araceli
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

- I. Código de Ética: Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Uayma, Yucatán.
- II. Código: Código de Conducta de los Servidores Público del Municipio de Uayma, Yucatán.
- III. Comité: el Comité de Ética del Municipio de Uayma, Yucatán.
- IV. Municipio: Al H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.
- V. Órgano de Control Interno: La unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la administración pública municipal.
- VI. Personas Servidoras Publicas: a las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el municipio de Uayma, Yucatán, sin importar la categoría de base, confianza, o por contrato de prestación de servicios.

Geneth Alicia Pérez Arellano
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027

CAPITULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS.

Las Personas Servidoras Publicas llevarán a cabo el desempeño de su empleo, cargo o comisión de manera enunciativa mas no limitativa bajos los principios siguientes:

- I. **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán desempeñar su cargo, empleo o comisión con habilidad profesional, capacidad y experiencia, con el cual se garantiza la igualdad de oportunidades, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos escalafón, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- II. **Disciplina:** La persona servidora pública deberá desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- III. **Economía:** La persona servidora pública en el desempeño de su empleo cargo o comisión, estará obligado a administrar los bienes, recursos y

Agustín Arriaga
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Agustín Arriaga
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Agustín Arriaga
H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.
Uayma; Yucatán, México.

985 258 0195.





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados a satisfacer el interés social.

- IV. **Eficacia:** Las personas servidoras publicas actuará durante su empleo cargo o comisión con una cultura de servicio, orientada al logro de resultados y deberá procura en todo momento, un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales a través de la aplicación correcta del uso, administración y destino de los recursos públicos, eliminando la discrecionalidad indebida en su aplicación.
- V. **Eficiencia:** Las personas servidoras publicas deberán apegarse a los planes y programas que le son asignados en el desempeño de su empleo cargo o comisión, debiendo destinar, el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de tus actividades para lograr los objetivos propuestos, debiendo preservar lo anterior la transparencia y rendición de cuentas claras.
- VI. **Equidad:** La persona servidora pública deberá de desempeñar su cargo, empleo o comisión persona pueda acceder con justicia e igualdad, al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- VII. **Honradez:** Toda persona servidora pública deberá conducirse en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con rectitud y deberá evitar obtener o pretender obtener algún beneficio económico o en especie, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, no deberá buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización que pueda comprometer sus funciones y el debido ejercicio del cargo público.
- VIII. **Imparcialidad:** Las personas servidoras publicas deberán conducirse en todo momento ante la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permite que influencias, intereses o prejuicios indebidos, afecten tu compromiso para tomar decisiones o ejercer tus funciones de manera objetiva.
- IX. **Integridad:** Las persona servidoras publicas deberán actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de tu empleo, cargo, comisión o función; debiendo imperar en su



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.
Uayma, Yucatán, México.

985 258 0195.





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen o llegaran a tratar.

- X. **Lealtad:** Las personas servidoras publicas deberán respetar y tutelar la confianza que el Municipio les ha conferido, debiendo tener vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XI. **Legalidad:** Toda persona servidora publicas deberá en el desempeño de su empleo, cargo o comisión acatar y respetar por obligación todas la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política Estatal, Las Leyes, Lineamientos, códigos, acuerdos, tanto Federales, Estatales y Municipales y demás disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones.
- XII. **Objetividad:** Las personas servidoras publicas preservarán en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- XIII. **Profesionalismo:** Las personas servidoras publicas deberán desempeñar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares con los que trates.
- XIV. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, deberá informar, explicar y justificar, cuando le sea requerido, el destino, uso y disposición de los recursos públicos asignados de manera transparente, a través de la rendición de cuentas claras y el buen desempeño de los recursos públicos y deberá estar sujeto a la evaluación y al escrutinio público continuo por parte de los entes públicos fiscalizadores y la sociedad en general.



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Ciriano Méndez Ayala
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





XV.

Transparencia: Las personas servidoras publicas deberán atender en todo momento el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo requerimientos de acceso y proporcionar la documentación que genere, obtenga, adquiera, modifique o conserve; desde el ámbito de su competencia, además de difundir de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un ayuntamiento abierto; obligándose a proteger los datos sensibles y personales que estén bajo su custodia.

ARTÍCULO 6. VALORES.

Las Personas Servidoras Publicas desempeñaran su empleo, cargo o comisión de manera enunciativa mas no limitativa bajos los valores siguientes:

- I. **Cooperación:** A través de intercambiar opiniones, colaborar y trabajar en equipo uniendo fortalezas en consecución de los planes y programas gubernamentales para el beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.
- II. **Equidad e igualdad:** Deberán actuar siempre de forma imparcial, respetando las diferencias, promoviendo la inclusión y el acceso de todos a los bienes, programas, empleos, cargos y servicios públicos. Prestando un servicio sin distinción, exclusión, restricción ni preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- III. **Honestidad:** Desempeñaran el trabajo con estricto apego a la ley y rendir cuentas claras. Actuando con moderación y usando de modo racional los recursos proporcionados para el desempeño de las labores.
- IV. **Respeto:** Realizaran el trabajo a través de un trato digno y cordial a todas las personas en general considerando sus derechos de modo que siempre se propicie el diálogo cortés y el entendimiento mutuo; garantizando promoviendo y protegiendo los derechos humanos.
- V. **Responsabilidad ambiental:** Desempeñaran sus funciones derivadas del empleo, cargo o comisión asignada, cuidando el entorno, promoviendo la





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



cultura y la protección al medio ambiente, estableciendo prácticas que favorezcan a la sustentabilidad y el uso responsable de los recursos, desarrollando conductas responsables en el manejo de los residuos.

- VI. **Responsabilidad:** Las personas servidoras públicas responderán con hechos concretos a los requerimientos necesarios para el logro de los objetivos, actuando siempre con la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares y permitiendo el escrutinio sin más límite que el que la ley impone.

CAPITULO III REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 7. ACTUACIÓN PÚBLICA.

Las personas servidoras públicas se conducirán en todo momento en el desempeño de su empleo, cargo o comisión con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Son acciones que propician al correcto ejercicio de la pública municipal, las siguientes:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Declinar de recibir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- IV. Rechazar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- V. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, y permitir investigaciones por violaciones en esta materia;

Chene Monter Regidor 2024-2027 UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO REGIDORA 2024-2027 UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2024-2027 UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2024-2027 UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- VI. Abstenerse de hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias políticas electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados;
- VIII. Permitir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- X. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
- XI. Excusarse de actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIII. Evitar desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, si no cuenta con dictamen de compatibilidad.
- XIV. Colaborar con otros servidores públicos propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- XV. Generar soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales;
- XVI. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
- XVII. Las demás que sean aplicadas para el debido ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas municipales.



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas, serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 8. INFORMACIÓN PÚBLICA.

Las personas servidoras publicas conducirán su actuación conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información gubernamental que tengan bajo su responsabilidad.

Son acciones que hacen posible la protección y el buen uso de la información pública las siguientes:

- I. Abstenerse de tener actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- II. Atender las solicitudes de acceso a la información de modo eficaz y eficiente cuando se cuente con las atribuciones o facultades legales o normativas correspondientes.
- III. Clasificar debidamente y proteger la información pública que posea por razón de su encargo, evitando la sustracción, destrucción o su utilización indebida.
- IV. Utilizar únicamente para los fines establecidos, las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- V. Colaborar con las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- VI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos accesibles para su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- VII. Las demás que sean aplicadas para la debida protección y custodia de los datos sensibles y personales y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA YUCATÁN

Genaro Llaner *Genaro Llaner*
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARTÍCULO 9. CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las Personas Servidoras Públicas que participen en contrataciones públicas, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientarán sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizarán las mejores condiciones para el cumplimiento de la administración pública municipal.

Son acciones que propician el cumplimiento de la normatividad en contrataciones públicas, las siguientes:

- I. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- II. Formular requerimientos necesarios para el cumplimiento del servicio público, evitando gastos excesivos e innecesarios;
- III. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen un trato equitativo a los licitantes;
- IV. Abstenerse de favorecer a los licitantes y tener por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- V. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión de contratos;
- VI. Imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios en los inmuebles señalados en las convocatorias para el acto administrativo de que se trate;
- VIII. Aplicar los requisitos señalados en la normatividad para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- IX. Dar trato equitativo a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Handwritten signature]
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Handwritten signature]
AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



- X. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- XI. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios; y
- XII. Las demás que sean aplicadas para el debido cumplimiento de la normatividad de contrataciones públicas por parte de las personas servidoras públicas municipales.



Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas, serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 10. PROGRAMAS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

Las Personas Servidoras Publicas que participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales o convenios de colaboración garantizarán que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Son acciones que propician una correcta aplicación de los programas gubernamentales, las siguientes:

- I. Declinar ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos, o convenios de colaboración de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- II. Entregar subsidios, apoyos y celebrar convenios o suscribir programas, de conformidad a las reglas de operación que se expidan para la ejecución del programa o convenio correspondiente.
- III. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales y convenios, únicamente a las personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación correspondientes.
- IV. Restringir los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos señalados por la autoridad electoral, salvo en casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

- V. Tratar con equidad a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa o convenio de colaboración.
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto discriminatorio a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental o convenio de colaboración.
- VII. Permitir el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- VIII. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales o los suscriptores de convenios de colaboración, únicamente en los casos que la normatividad en la materia o las reglas de operación lo señalen.
- IX. Las demás que sean aplicadas para la debida aplicación, desarrollo y entrega de los programas sociales de los tres órganos de gobierno que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.



Choná María del Socorro de Ceballos
H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 11. TRÁMITES Y SERVICIOS.

Las personas Servidoras Publicas que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Son acciones que garantizan trámites y servicios íntegros, las siguientes:

- I. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- II. Otorgar información correcta y verdadera sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- III. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- IV. Solicitar únicamente requisitos o condiciones señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.



Adriana Benítez
H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- V. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.
- VI. Las demás que sean aplicadas para garantizar el debido desarrollo para garantizar los trámites y servicios íntegros del municipio y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 12. RECURSOS HUMANOS.

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo, comisión o función se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Son acciones que propician un adecuado uso, desarrollo y aplicación de los recursos humanos, las siguientes:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- II. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios estén acordes a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- III. Negar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- IV. Proteger y reservar la información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- V. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- VI. Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA YUCATÁN

[Firma]



Gr. He. Sr. Néstor Acosta Cobi
REGIDOR
2024-2027
UAYMA YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]

- VII. Promover la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- VIII. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- IX. Abstenerse de disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- X. Presentar información y documentación verdadera y suficiente sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- XI. Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos únicamente por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables.
- XII. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- XIII. Propiciar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- XIV. Intervenir, conforme a sus atribuciones, en la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias a este código.
- XV. Las demás que sean aplicadas para el debido uso, desarrollo y aplicación de los Recursos Humanos y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

[Signature]
REGIDORA
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
REGIDORA
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
REGIDORA
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
REGIDORA
H. AYUNTAMIENTO
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas, serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 13. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Las Personas Servidoras Publicas que participen en procedimientos de baja, enajenación o transferencia de bienes muebles o de administración de





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Son acciones que generan una buena administración de bienes muebles e inmuebles, las siguientes:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos dejen de ser útiles.
- II. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- III. Abstenerse de tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que no permitan las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- IV. Cuidar la integridad de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- V. Utilizar el parque vehicular de carácter oficial o arrendado para este propósito, únicamente para uso oficial.
- VI. Utilizar los bienes inmuebles para el uso especificado en la normatividad aplicable.
- VII. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos sólo a los fines del servicio público.
- VIII. Las demás que sean aplicadas para la debida administración de los Bienes muebles e Inmueble y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas, serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 14. PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Las personas Servidoras Publicas que participen en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que se deberán de realizar en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación, las siguientes:

- I. Proporcionar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública municipal y acceder a ésta solo por causas exclusivas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- II. Acatar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- III. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- IV. Seguir los procedimientos de planeación y establecer los mecanismos para su formulación.
- V. Coordinar los asuntos que se deriven de la planeación y seguimiento, para el cumplimiento de los objetivos.
- VI. Las demás que establecidos en la normatividad aplicable.

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 15. CONTROL INTERNO

Las Personas Servidoras Publicas que participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Son acciones que permiten un adecuado control interno, las siguientes:

- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Graciela Linares
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Graciela Linares
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



- II. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente.
- IV. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación completa, clara y suficiente.
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- VII. Ejecutar sus funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan.
- VIII. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias a este código.
- IX. Implementar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- X. Propiciar las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- XI. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites y servicios de atención directa al público y observar aquéllos previstos por las instancias competentes.
- XII. Las demás que sean aplicadas para el debido desarrollo del Control Interno y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATAN

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas, serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 16. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Palacio Municipal Calle 19 X 20 Y 20 A.
Uayma; Yucatán, México.

985 258 0195.





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Las personas Servidoras Publicas que participen en procedimientos administrativos tendrán una cultura de denuncia, respeto a las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad y estricto apego a los derechos humanos de las partes que en ella intervinieran.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, preservan procedimientos administrativos adecuados, las siguientes:

- I. Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada, otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas y procurar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa y admitir la oportunidad de presentar alegatos;
- III. Informar, declarar y testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como a este código;
- IV. Proporcionar documentación o información que el comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades;
- V. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento cumpliendo con la normatividad, así como a este código;
- VI. Respetar los derechos legales y humanos de las partes que llegaran a intervenir en el proceso legal correspondiente; y
- VII. Las demás que establecidos en la normatividad aplicable.

H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARTÍCULO 17. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función conducirán su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician la integridad, las siguientes:

- I. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

evitando cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.

- II. Procurar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- III. Proporcionar información y documentación gubernamental, con el fin de atender las solicitudes de acceso a información pública.
- IV. Rechazar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios y excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- V. Aceptar únicamente la documentación que reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- VI. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos ya no sigan siendo útiles.
- VII. Presentar denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- VIII. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

ARTÍCULO 18. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, cooperarán con el municipio y las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- I. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- II. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Gracia Mena...
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



Aplicación...
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027

- III. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- IV. Las demás que sean aplicadas para el desempeño del servicio público íntegro y que les sean encomendadas a las personas servidoras públicas municipales.

Las acciones en el presente artículo a través de las fracciones antes señaladas serán empleadas e interpretadas de manera enunciativa mas no limitativas.

ARTÍCULO 19. COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las personas Servidoras Publicas en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual. Asimismo, deberán evitar comportamientos discriminatorios o lenguaje inapropiado, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, propician un comportamiento digno el tratar con respeto a todas las personas, incluyendo las que están a su cargo y al público en general, guardando siempre una sana distancia de la vida personal e íntima de todos, evitando comentarios respecto del aspecto físico, discapacidades, preferencias sexuales, condiciones sociales, religión o cualquier otro rasgo que posea una persona.

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027 CAPÍTULO IV MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

ARTÍCULO 20. MECANISMOS DE CAPACITACIÓN.

El Municipio establecerá los mecanismos de capacitación de las personas servidoras públicas en el razonamiento sobre los principios y valores que deberán prevalecer en la toma de decisiones y en el correcto ejercicio de la función pública para la realización de acciones concretas para la aplicación y sanción del presente código.

ARTÍCULO 21. DIFUSIÓN



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
SINDICATURA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

El Código deberá publicarse en la gaceta municipal, y deberá entregar copia del mismo a los funcionarios adscritos a la entidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO V COMITÉ DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE UAYMA, YUCATÁN.

ARTÍCULO 22. COMITÉ DE ÉTICA

El municipio contará con un Comité, que será el encargado de aplicar y sancionar las aplicaciones del presente Código, dicho Comité se regirá por el Manual de integración y funcionamiento del comité de ética e integridad autorizado por el Cabildo.

CAPÍTULO VI QUEJAS POR FALTA DE INTEGRIDAD.

ARTÍCULO 23. PRESENTACIÓN.

Cualquier persona que conozca de posibles incumplimientos al Código de Ética o al presente Código, podrá presentar una delación y/o queja por falta de integridad ante el Comité.

Dicha queja deberá acompañarse con datos de prueba que den indicios de la conducta irregular la persona servidora pública municipal y deberá tener un medio localizable y autorizado para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 24. MEDIOS DE PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

El Comité podrá establecer medios electrónicos para la presentación de quejas y admitir la presentación de estas de manera anónima, siempre que se identifique a la persona servidora pública municipal, deberá ser preciso en la narrativa al menos alguna evidencia de los hechos y proporcionar un correo electrónico autorizado para oír y recibir notificaciones.

ARTÍCULO 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Comité mantendrá estricta confidencialidad del nombre y demás datos de la persona que presente una queja por falta de integridad. No podrán compartirse información sobre las quejas hasta en tanto no se cuente con su pronunciamiento final. En todo momento, los datos personales deberán protegerse.



REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Gloria Melara



SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN
Aroldo



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARTÍCULO 26. CONTENIDO.

Una vez recibida la queja por falta de integridad, el órgano de control interno municipal le asignará un número de queja, registrará los datos en el sistema informático que se ponga a disposición, cuidando en todo momento los datos personales y verificará que contenga lo siguiente:

- I. El nombre completo de la persona que interpone la delación o denuncia siempre y cuando la persona sea identificable.
- II. El domicilio o dirección electrónica para recibir notificaciones. En caso de tratarse de denuncia anónima, se deberá proporcionar algún medio para efecto de que se pueda oír y recibir notificaciones.
- III. El relato de los hechos.
- IV. Los datos del servidor público involucrado.
- V. Los datos de prueba de la conducta.

En el caso de que la queja no contenga los elementos previstos, el secretario tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a su recepción para solicitar, por única vez, al prominente para que cumpla con la presentación de estos dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente en que se notifique el requerimiento y de no cumplir con este el secretario técnico archivará el expediente como concluido.

ARTÍCULO 27. CLASIFICACIÓN DE LA QUEJA.

El secretario deberá turnar, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, contado a partir de la recepción de la queja o de concluido el plazo del requerimiento que señala el párrafo anterior, la documentación de la queja por falta de integridad a los integrantes del comité, ya sea en la sesión ordinaria inmediata o en la extraordinaria que se convoque, para efecto de su calificación, la cual podrá ser de la siguiente forma:

- I. No competencia para conocer de la queja.
En caso de declararse incompetente, el comité deberá orientar a la persona para que presente la queja ante la instancia correspondiente.
- II. Probable incumplimiento.
De considerar el comité que existe probable incumplimiento del código de ética o al presente código, entrevistará al servidor público involucrado y, de

REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARIO MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

estimarlos necesarios, a los testigos y a la persona que presentó la queja, en caso de ser posible identificarla.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

De igual manera, la inobservancia a este Código que derive de acciones u omisiones que constituyan faltas administrativas o hechos tipificados como delitos serán sancionados conforme la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán y demás leyes aplicables, sin perjuicio de las resoluciones que emita el Comité del Municipio y los demás órganos garantes de la conducta de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO 29. CONCLUSIONES.

El Comité presentará sus conclusiones y si éstas consideran un incumplimiento al Código de Ética o al presente Código, determinará sus observaciones y en su caso, recomendaciones, las cuales consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculativo, y que se harán del conocimiento del servidor público involucrado y de sus superiores jerárquicos.

El Comité deberá concluir la atención de la queja dentro de un plazo máximo de tres meses contados a partir de que se califique como probable incumplimiento al Código de Ética o al presente Código.

El pronunciamiento final del Comité respecto de la queja por falta de integridad podrá ser considerada como un antecedente atribuible al servidor público que esté involucrado reiteradamente en conductas contrarias al Código de Ética o al presente Código.

La circunstancia de presentar una queja por falta de integridad no otorga a la persona que la promueve el derecho de exigir una determinada actuación del Comité.

ARTÍCULO 30. OBLIGACIÓN DE APOYO.

Los servidores públicos adscritos a la dependencia o entidad deberán apoyar a los integrantes del Comité y proporcionarles los documentos e informes que requieran para llevar a cabo sus funciones.

Cuando los hechos narrados en una queja por falta de integridad afecten únicamente a la persona que la presentó, y considerando su naturaleza, los integrantes del Comité, para su atención, podrán intentar una conciliación entre las partes involucradas, respetando los principios y valores contenidos en el Código de Ética o al presente Código.

Carolina Contreras
REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

Araceli Contreras
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

ARTÍCULO 31. EXCUSAS Y RECUSACIONES.

En los casos de que algún integrante del Comité considere que incurre en conflicto de interés por vincularse la naturaleza del tema con alguno de sus intereses personales, familiares o profesionales o cuando se desahogue alguna queja por falta de integridad presentada en su contra deberá manifestar dicha situación ante el Comité y excusarse de participar en el desahogo del tema específico, lo cual deberá quedar asentado en el acta de sesión correspondiente.

Los suplentes de los integrantes del Comité que se excusen de conformidad con el párrafo anterior, deberán sustituirlos en su ausencia con las facultades y obligaciones que dispone el presente Código.

Una vez atendido el caso específico que actualizó el conflicto de interés, el integrante excusado podrá reincorporarse a la sesión correspondiente.

El presidente y los demás integrantes del Comité tendrán la obligación de vigilar el cumplimiento de este precepto a fin de salvaguardar la imparcialidad y certeza de sus actos.

Cualquier persona podrá plantear, por escrito, como causa de recusación ante el Comité cualquiera de los impedimentos a que se refiere el primer párrafo de este artículo respecto de sus integrantes.

ARTÍCULO 32. RESOLUCIONES DEL COMITÉ.

Las resoluciones emitidas por el Comité son de carácter vinculatorio para todos los servidores públicos, y en los casos concretos, surtirán sus efectos sin perjuicio de las disposiciones en materia de la Ley Gobierno de los municipios del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos o de los procedimientos administrativos que se desahoguen.

CAPÍTULO VII INTERPRETACIÓN.

ARTÍCULO 33. INTERPRETACIÓN.

En caso de duda sobre la aplicación de este Código, el Comité estará facultado para interpretarlos para efectos administrativos.

En caso de persistir la duda, se estará a lo dispuesto en el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del municipio de Uayma, Yucatán, y las demás

REGIDORA
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN





H. Ayuntamiento de Uayma, Yucatán 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
REGIDOR
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

leyes y reglamentos aplicable para efectos administrativos o de responsabilidad penal.

TRANSITORIOS.

UNICO. Se expide el Código de Conducta para el Municipio de Uayma, Yucatán, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la gaceta municipal.

Dado en el municipio de Uayma Yucatán a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

Graciela Montemayor
SECRETARÍA MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN

Apuleyo Gomez
SECRETARÍA MUNICIPAL
UAYMA, YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027
UAYMA, YUCATÁN

[Signature]

